



## PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

### COMITÉ DE INFORMACIÓN

#### UNIDAD DE ENLACE



### RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0227/12 SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100046012

#### ANTECEDENTES

I. El 11 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100046012:

*"TODA INFORMACION REFERENTE A DERRAMES, CONTINGENCIAS AMBIENTALES, MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS." (Sic)*

*Otros datos para facilitar su localización.*

*SAS Automotive Systems S.A. de C.V. con dirección Km. 117 Aut. México-Puebla, Lote 2 Parque industrial San Lorenzo Almecatla Cuautlancingo, Puebla C.P. 72710 México o empresas aledañas.*

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional con fecha 18 de septiembre de 2012 en los siguientes términos:

Con la finalidad de iniciar la búsqueda de la información que requiere, le solicitamos se sirva precisar si la información que requiere es únicamente de la empresa que señala, para lo cual es necesario precise que tipo de datos que requiere sobre los derrames o contingencias.

III.- Con fecha 24 de septiembre del 2012 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

*"Se solicita información acerca de posibles derrames o contingencias causadas por hidrocarburos, materiales o residuos peligrosos en la empresa SAS AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A. DE C.V., ubicada en Autopista México - Puebla Km 117 Nave 25 B Parque Industrial Finsa II, en el periodo del 2011 hasta la fecha." (Sic)*

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Subprocuraduría de Inspección Industrial.

V. Mediante oficio PFFPA/3.22S.5/0718/12, la Subprocuraduría de Inspección Industrial a través de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto se informa que no obra en la base de datos de "Emergencia Ambientales Asociados con Sustancias Químicas", ni en la base de datos del "Sistema de Información Institucional de la Procuraduría", en el rubro de visitas de inspección, información alguna relacionada con la empresa solicitada

#### CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0227/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100046012**

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Subprocuraduría de Inspección Industrial.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Tercera Sesión Ordinaria.

  
**LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES**  
Presidente del Comité de Información

  
**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaria Técnica del Comité de Información

  
**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información